DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N°** 197603 **/ 2018**

**Asunción, 22 de setiembre de 2018**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd** Construcción de Puente de HA **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 325209 **ID N°** 352190-

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Simón Bolívar**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La fecha de visita al sitio de obras no se adecua a lo que prevé el pliego estándar vigente (La visita al sitio de obras será como máximo un día antes del plazo para recepción de consultas).

2-Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación (**construcción de puente**), consultamos a la convocante si la obra no necesitaría aprobación del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (ex SEAM)?

3-Sugerimos unificar criterios en lo referente al mecanismo de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas que figura en el SICP y lo establecido en la página 4 punto 4 del pliego remitido.

4-El plazo de ejecución que figura en el pliego página 27 punto 22 (140 días) no coincide lo establecido en la página 21 punto 3 (60 días)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Ruth Maciel**
**Técnico Verificador**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

DNC/DAM/RM

IVÁN VARGANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

**Héctor Galeano**
**Jefe Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control-DNCP**

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP